



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLII - Nº 46
CORDOBA, (R.A.) LUNES 8 DE MARZO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO

ASOCIACIÓN DE CLUBES ARGENTINOS DE SERVICIOS

29º Convención Nacional

Declaran de Interés Educativo.

Resolución Nº 36

Córdoba, 18 de febrero de 2010

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación de Clubes Argentinos de Servicio, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "29º Convención Nacional de la Asociación de Clubes Argentinos de Servicios", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo durante los días 8, 9 y 10 de abril de 2010, en la localidad de Villa General Belgrano.

Y CONSIDERANDO:

Que la institución organizadora cuenta con una trayectoria consolidada desde el año 1982, incluyendo a medio centenar de Clubes de Servicios distribuidos en todo el territorio nacional.

Que la misión y objetivos de la Asociación están dirigidos a contribuir con la educación de niños de zonas de frontera, a través de la edificación de escuelas en lugares carenciados, la asignación de becas estudiantiles y la colaboración para el mantenimiento de la infraestructura escolar. La entidad hasta la fecha, ha concretado la construcción de 11 (once) edificios escolares.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta que los objetivos de la Entidad constituyen verdaderos aportes a la sociedad, materializados en variadas acciones que contribuyen al sostenimiento de la escolarización de niños y jóvenes y al desarrollo local.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "29º Convención Nacional de la Asociación de Clubes Argentinos de Servicios", la que organizada por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 8, 9 y 10 de abril de 2010, en la localidad de Villa General Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Decreto Nº 152

Córdoba, 22 de Febrero de 2010

VISTO: el Expediente Letra "P" Nº 43/09, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Augusto Luis Piccon, ex adscripto al Registro Notarial Nº 423, con asiento en la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, solicita la titularidad del citado Registro.

Que a fs. 3, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el peticionante fue designado Adscripto al Registro Notarial Nº 423, mediante Decreto Nº 534 de fecha 7 de mayo de 2002, habiendo ejercido sus funciones en forma ininterumpida hasta el 14 de enero de 2010, fecha de aceptación de las

renuncias presentadas por los Escribanos Cristina Susana Mazzuco de Piccon y Augusto Luis Piccon, como titular y adscripto respectivamente, del mencionado Registro Notarial.

Que a fs. 7, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17 y 29 de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 (t.o. 1975) y Artículo 33 de la Ley Nº 7491 modificatoria de la Ley Nº 4183, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo Nº 020/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 115/10.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al
CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 151

Córdoba, 22 de Febrero de 2010

VISTO: el Expediente Letra "P" Nº 48/09, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Federico Jorge Panero (h), ex adscripto al Registro Notarial Nº 566, con asiento en la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, solicita la titularidad del citado Registro.

Que a fs. 4, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el peticionante fue designado Adscripto al Registro Notarial Nº 566, mediante Decreto Nº 4289 de fecha 21 de julio de 1987, habiendo ejercido sus funciones en forma ininterumpida hasta el 19 de enero de 2010, fecha de aceptación

de las renuncias presentadas por los Escribanos Federico Jorge Panero y Federico Jorge Panero (h), como titular y adscripto respectivamente, del mencionado Registro Notarial.

Que a fs. 5, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17 y 29 de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 (t.o. 1975) y Artículo 33 de la Ley Nº 7491 modificatoria de la Ley Nº 4183, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo Nº 018/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 110/2010.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al Notario
CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución N° 43

Córdoba, 23 de febrero de 2010

VISTO: El Expediente N° 0436-058237/09, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que obra la Resolución N° 466/09, mediante la cual se aprobaron los listados de productores agropecuarios afectados por sequía declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 1205/09

Y CONSIDERANDO:

Que obra informe del Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura donde solicita la corrección de los datos, que debido a un error material en la carga de los mismos, fueron involuntariamente mal ingresados en los listados anexos a la citada Resolución complementaria del Decreto N° 1205/09, de la firma "EL ATARDECER S.A." y la señora Norma BERTOLA.

Que se adjunta Planilla y documentación correspondiente a las modificaciones efectuadas a los listados, donde se rectifica el nombre del solicitante "WICKLOW S.A.", CUIT 30-60005490-5 por "EL ATARDECER S.A.", CUIT 30-58509733-7 y, donde dice: "BERTOLA, Norma Número de Cuenta 240603757409" debe decir: "BERTOLA, Norma Número de Cuenta 220126090528".

Que se acompaña en autos el Anexo I con las modificaciones a realizar en la Resolución N° 266/09.

Que por estas razones, conforme a lo informado por el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura y documentación acompañada, por tratarse de una situación de hecho que es menester subsanar, según se ha procedido en casos similares presentados ante este Ministerio, corresponde rectificar los listados aprobados en el Artículo 1° de la Resolución N° 466/09 de los productores agropecuarios afectados por sequía declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 1205/09, que como Anexo II, formaron parte integrante de dicha Resolución.

Por ello, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 009/10,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR los listados aprobados por el Artículo 1° de la Resolución N° 466 de fecha 21 de Octubre de 2009, correspondiente a los productores agropecuarios afectados por sequía declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 1205/09, los cuales como Anexo II con trece (13) fojas, formaron parte integrante de dicha Resolución, conforme se nomina en el Anexo I, el que con una (1) foja, forma parte integrante de la presente.

MINISTERIO de SALUD

Resolución N° 130

Córdoba, 26 de Febrero de 2010

VISTO: El Expediente N° 0425-201877/10, en el que se gestiona la modificación del Anexo XII de la Resolución Ministerial N° 15/09, mediante la cual se aprobara la normativa complementaria del Decreto N° 33/08, reglamentario de la Ley N° 6.222.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Señor Subsecretario Legal y Técnico de esta jurisdicción ministerial, impulsa los presentes actuados, con el objeto de realizar un estudio de revisión normativa de la Resolución Ministerial N° 15/09 Anexo XII "REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS PARA HABILITAR UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL" y elaborar un proyecto de actualización de la misma acorde a las exigencias del horizonte jurídico-sanitario actual de la Provincia de Córdoba.

Que el proyecto de actualización normativa de que se trata ha sido previamente sometido a un cuidadoso test de compatibilidad normativo entre el texto que se propone incorporar a la Resolución referenciada y el plexo normativo sanitario vigente en la Provincia en el cual se inserta, verificándose la inexistencia de redundancias, inconsistencias y contradicciones así como su adecuación formal y material.

Que la Dirección de Jurisdicción de la Escuela de Formación de Especialistas produce informe técnico, en el cual manifiesta que la

actualización materializada en el proyecto ha sido planteada en base a la realidad observada y se ha propuesto un criterio de clasificación más moderno y amplio (tipos A y B) que permite discriminar niveles de complejidad dentro de las Unidades de Terapia Intensiva Neonatal, los cuales se establecen respetando las necesidades y horizontes sanitarios de cada región de la Provincia. Agrega que los requisitos propuestos resultan adecuados y que el proyecto se encausa en los lineamientos modernos de la Salud neonatal.

Que la modificación propuesta contempla también la incorporación a la Regulación Normativa, las Unidades de Cuidado Intermedio y Unidades de Recepción del Recién Nacido, lo cual se encausa en los lineamientos modernos de la salud neonatal.

Que otorgan su V°B° a la gestión propiciada la Dirección de Jurisdicción de Escuela de Formación de Especialistas y de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones, las previsiones contenidas en la Constitución de la Provincia de Córdoba -art. 147-, la Ley N° 9454 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 38/10,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- SUSTITUYASE el Anexo XII de la Resolución Ministerial N° 15/09, mediante la cual se aprobara la normativa complementaria

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 152

Notario Augusto Luis Piccon, (M.I. N° 23.536.728), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 423, con asiento en la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADORCARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNOALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. DE FISCALÍA DE ESTADOVIENE DE TAPA
DECRETO N° 151

Federico Jorge Panero, (M.I. N° 13.920.727- Clase 1961), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 566, con asiento en la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADORCARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNOALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. DE FISCALÍA DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- EL señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas Córdoba, demás que correspondan y archívese.

CARLOS MARIO GUTIÉRREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS.

del Decreto N° 33/08, reglamentario de la Ley N° 6.222, que como Anexo Único, compuesto de VEINTITRES (23) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

2°.- EN todos los casos, los establecimientos objeto de la presente regulación deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley y el Decreto precitados, demás normativa general o específica - nacional, provincial o municipal- que fuere aplicable, y las disposiciones generales o particulares dictadas en el presente instrumento legal.

3°.- LA Jefatura de Area de RUGEPRESA, o el organismo que la reemplace en el futuro, con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velará por el cumplimiento de la presente resolución.

4°.- INVITASE a los Municipios y Comunas a adherir a los términos de la presente resolución, en tanto sea aplicable en la jurisdicción local.

5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

EL ANEXO COMPUESTO DE VEINTITRES (23) FOJAS ESTARÁ A DISPOSICIÓN EN EL AREA DE RUGEPRESA - PASILLO VERDE- OFICINA 9 DEL MINISTERIO DE SALUD.-

SECRETARÍA de AMBIENTE

Resolución N° 102

Córdoba, 1° de marzo de 2010

VISTO: El Expediente N° 0517-013593/10, por el cual la Subdirección de Jurisdicción Registro de Residuos Peligrosos eleva propuesta de "INCORPORACIÓN DE LA Y48 A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LA LEY NACIONAL N° 24.051"; para su valoración en el marco de la ley Nacional N° 24.051 y sus anexos, Ley Provincial de adhesión N° 8973 y su Decreto Reglamentario N° 2149/03.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 60° de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051 establece las competencias de la Autoridad de Aplicación, indicando en su inciso h) que se encuentra facultada para dictar normas complementarias en materia de residuos peligrosos.

Que en el mismo sentido se legisló en el Decreto Reglamentario N° 2149/03, al establecer que la Secretaría de Ambiente se encuentra facultada para dictar normas complementarias que fuesen menester y llevar a cabo toda acción tendiente para la mejor interpretación y aplicación de la Ley N° 8973.

Que el artículo 64° de la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos surge la facultad de esta Autoridad de Aplicación de introducir modificaciones, en atención a los avances científicos o tecnológicos, en los Anexos I, II y III, relativos a, Categorías Sometidas a Control, Lista de Características Peligrosas, y Operaciones de Eliminación, respectivamente.

Que en virtud de la normativa referida, esta Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para emitir las enmiendas o incorporaciones que considere necesarias.

Que existen ciertas clases de residuos que revisten características peligrosas en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Nacional N° 24.051, cuya particularidad consiste en ser materiales y/o elementos diversos contaminados con sustancias residuales peligrosas.

Que entre dicha clase de residuos peligrosos corresponde mencionar a los sólidos contaminados con alguno o algunos de los residuos identificados en el Anexo I, y/o con aquellos residuos que en virtud de presentar alguna de las características enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos, sea necesaria una gestión diferenciada de los residuos no peligrosos.

Que por las razones mencionadas, es conveniente establecer una nueva categoría sometida a control, concerniente a los mencionados residuos, a partir de las cuales el generador deberá inscribirse en el Registro de Generadores y Operadores de residuos peligrosos, así como se deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Ley N° 24.051, Ley Provincial N° 8973 y su Decreto Reglamentario N° 2149/03, incluyendo la obligación de cumplir con el documento del manifiesto previsto en el artículo 12° de la mencionada ley en la etapa de su transporte.

Que por razones técnicas y de prácticas operativas, como así también de lógica ambiental, las prendas hospitalarias, por ejemplo, en uso y no sujetas a descarte que son enviadas a los lavaderos para retornar luego al establecimiento de origen; así como también los envases, tanques y contenedores de determinadas sustancias químicas con características peligrosas, que retornan durante su ciclo de vida a los proveedores originales de esas sustancias para efectuar su recarga, o las estopas y material absorbente utilizado en la industria metal mecánica, lavada, acondicionada y vuelta a reutilizar, no deben ser considerados dentro de la

nueva categoría a implementarse en la presente Resolución, en tanto y en cuanto reúnan los requisitos a exigir por el registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Que los envases y tanques, entre otros contenedores, de uso dedicado a la contención del mismo material peligroso o compatible debidamente identificado conforme código de Naciones Unidas para el transporte de mercancías peligrosas, utilizados habitualmente por igual persona física y jurídica, no están sujetos a Operaciones de Eliminación establecidas en el Anexo III de la Ley 24.051.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:**

1. INCORPORAR a la clasificación mencionada en el Anexo I de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051, la Categoría Sometida a Control Y48, que estará referida a todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en las categorías descriptas en el mismo anexo, o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos, cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación según el Anexo III de la citada ley.

2. CONSIDERAR en forma no taxativa y a los efectos de la presente Resolución, como materiales y/o elementos diversos contaminados, a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria, entre otros, cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las previstas en el Anexo III de la Ley 24.051.

3. EXCLUIR de los alcances de la presente Resolución a aquellos materiales y/o elementos diversos que a criterio del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, reúnan las siguientes características:

a. Que mantengan la utilidad original para la cual fueron destinados, en tanto y en cuanto no hayan finalizado su ciclo de vida y conserven por ello la función para la cual son utilizados por sus Propietarios.

b. Que no sean sometidos a procesos encuadrados dentro de las "Operaciones de Eliminación" establecidas en el Anexo III de la Ley N° 24.051.

c. Que los propietarios de los elementos y/o materiales diversos nunca pierdan la posesión, pues se trata de un bien en uso que no se libera al ambiente

d. Que las personas que intervengan en los procesos a los que fueran sometidos se encuentren inscriptas como generadores de Residuos Peligrosos, en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba.

4. ESTABLECER que a los fines de la consignación de la nueva categoría de Residuo Peligroso, se deberá anteponer el binomio alfanumérico Y48 a la categoría de Residuo Peligroso de que se trate, separado mediante una barra, por ejemplo: Y48/Y22.

5. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. RAÚLO. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 341

Córdoba, 11 de diciembre de 2009

VISTO: El expediente N° 0040-040316/2009.**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme las facultades prescriptas por el Art. 63 de la Ley 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04, corresponde a este Ministerio fijar el régimen de los Fondos Permanentes que administren los Servicios Administrativos de los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que conforman la Hacienda Pública, estableciendo sus montos máximos, límites de pago y/o modificaciones requeridas, entre otros aspectos.

Que la dinámica propia de la ejecución presupuestaria genera la necesidad de actualizar los montos de determinados Fondos Permanentes para su normal funcionamiento, lo que habitualmente se subsana con una ampliación de los mismos mediante Resolución de este Ministerio en tal sentido.

Que no obstante ello, resulta necesario contemplar situaciones en las que los límites fijados resultan insuficientes por circunstancias extraordinarias y/o imprevisibles que el Estado Provincial no debe ni puede omitir o posponer.

Que tales circunstancias, ameritan una ágil respuesta institucional por lo que, en consonancia con las situaciones que así lo justifiquen, resulta menester establecer un procedimiento de autorización de rápida ejecución.

Que como consecuencia de lo referenciado, surge la necesidad de autorizar ampliaciones transitorias de Fondos Permanentes hasta tanto cesen las razones extraordinarias que sirvan de base a la solicitud de incremento de los mismos.

Que en tal sentido, resulta pertinente delegar en la Secretaría de Administración Financiera las facultades necesarias para el cometido supra mencionado, sin perjuicio de la ratificación ulterior por parte de esta Cartera de Estado.

Que a fin de facilitar el seguimiento y control de esta operatoria, se considera adecuado disponer que la documentación respaldatoria de los gastos efectuados con fondos provistos mediante este mecanismo de excepción, sean suministrados a los Organismos de Control por separado en una única rendición.

Por ello, y lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04 y Artículo 18 inciso 6) del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 637/09,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR a la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio a autorizar ampliaciones transitorias de Fondos Permanentes, cuando razones excepcionales así lo justifiquen, con posterior ratificación por esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los comprobantes de gastos efectuados en virtud de las ampliaciones transitorias referidas en el Artículo 1° de la presente Resolución -conjuntamente con la pertinente boleta de depósito por el saldo si correspondiera- deberán ser incluidos en una rendición individual.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los Servicios Administrativos a los que se les otorguen ampliaciones, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, deberán incorporar la autorización referida en el Artículo 1°, conjuntamente con la documentación que se envía al Tribunal de Cuentas de la Provincia, quién tomará participación cuando le sean remitidas para su intervención.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR a la Secretaría de Administración Financiera a dictar las normas complementarias necesarias para la operatividad de lo dispuesto mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese a los Servicios Administrativos, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 362

Córdoba, 28 de diciembre de 2009

VISTO: El expediente n° 0165-083484/2009 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 255 "(C.E.) Fondo

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION N° 362

Agropecuario - Cuenta Especial - Ley 8116", partida 6061000 "Transferencias a Empresas Privadas" por un importe de \$1.000.000 para la adquisición de alimento balanceado a los fines de su distribución entre los pequeños productores afectados por el flagelo del fuego en los Departamentos de Río Cuarto, Calamuchita, San Alberto, Pocho, Punilla y Totoral según convenio N° 8 de fecha 14 de Diciembre de 2009 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y la Secretaría General de la Gobernación.

Que dicha adecuación se realiza mediante cesión del crédito del programa 17 "(C.E.) Prevención y Lucha Contra el Fuego - Cuenta Especial Ley 8751".

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación, incrementando las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial n° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al n° 716/2009 .

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 10 - UNA (1) foja útil -, correspondiente al Ministerio de

Agricultura y Ajuste de Crédito N° 50 correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación - UNA (1) foja útil - y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por Ley n° 9441- en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

En Pesos		
Partida PR PA SP	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
25010100	Contrib De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	1.000.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

En Pesos			
Categoría Program.	Partida PR PA SP	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
17	20010400	Cuentas Especiales o Recursos Afectados	1.000.000

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**
MINISTRO DE FINANZAS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION N° 105 - 12/11/2009 - APROBAR el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PUENTE SOBRE EL RÍO LAS CAÑITAS EN VARIANTE DE RUTA PROVINCIAL N° 23 - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", por la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 40.936,48), suscripta con fecha 2 de julio de 2009, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo ELORZA, por una parte, y el Apoderado de la empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L., Ingeniero Raúl ENCABO, contratista de la obra, por la otra, que como ANEXO I, compuesto de CINCO (5) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0045-013532/06/A51197/08.-

RESOLUCION N° 106 - 12/11/2009 - A PROBAR el Acta Acuerdo de la quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO CUARTO EN CALLE RÍO NEGRO - R. PAYRÓ EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 726.257,43), suscripta en el mes de julio de 2009, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo ELORZA, por una parte, y el Contador Marcos BARENBAUM, Ingeniero Benedicto E. PASCHINI, Ingeniero Mario BUTTIGLIENGO e Ingeniero Eduardo O. PETRAZZINI, representantes de la U.T.E. formada por las empresas ESTRUCTURAS S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. y MARINELLI S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SIETE (7) fojas, integra la presente Resolución. s/ Expte. N° 0045-013565/06/A51196/08.-

RESOLUCION N° 107 - 12/11/2009 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar

en la Obra: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL DR. ARTURO ILLÍA, ubicado en Avenida Del Libertador N° 1500/1600- Ciudad de Alta Gracia- DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA- PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 64.020,31), suscripta con fecha 9 de octubre de 2008, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Bruno ALBERTALLI y el Arquitecto Rubén Darío BORGHELLO, Socio Gerente de la Empresa SAPYC S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas integra la presente Resolución. s/ Expte. N°0047-013132/07/R6/08.-

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 601 - 03/12/2009 - APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 04/09 efectuado el 03 de Noviembre de 2009 para contratar la provisión del servicio de "MANTENIMIENTO DEL ESPACIO EXTERIOR EN EL PREDIO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES - Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa BRETAÑA S.A conforme su Cotización de fs. 65, por la suma mensual de PESOS CATORCE MIL CIENTO DIEZ (\$ 14.110,00) y cotización Semestral por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 84.660,00.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo el proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente. s/ Expte. N° 0047-014317/2009.-

RESOLUCION N° 603 - 03/12/2009 - APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 05 /09 efectuado el 04 de Noviembre de 2009 para contratar la provisión del servicio de "MANTENIMIENTO DEL ESPACIO EXTERIOR EN EL COMPLEJO CULTURAL "PASEO DEL BUEN PASTOR" B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa LWK S.A conforme su Cotización de fs. 83, por la suma mensual de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTACENTAVOS (\$ 15.381,60) y cotización Semestral por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y

NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 92.289,60.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo el proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente. s/ Expte. N° 0047-014263 /2009

RESOLUCION N° 616 - 14/12/2009 - AUTORIZAR a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REFUNCIONALIZACION DE LA PLAZA SALVADOR MAZZA UBICADA EN B° Ituzaingó - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 28.481 (fs.5/9) expedida por LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTACENTAVOS (\$ 26.229,30.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. N° 0047-014057/2009 - REFERENTE N° 1.-

RESOLUCION N° 617 - 14/12/2009 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparación de Cubierta de techos, instalación eléctrica y sanitarios" en la Escuela "Pintor Juan Manuel Blanes" de la Localidad de La Cesira - Departamento Roque Sáenz Peña - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 15/37, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) , cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Intendencia Municipal de la Localidad de La Cesira, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 42, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-014468/2009.-